



MANUAL DE CONVIVENCIA

DR. GONZALO RIVERA LAGUADO. Desde el 17 de junio de 1953 | 10 de mayo de 1957.
Gobernador del Norte de Santander.

PADRE JOSÉ MANUEL CALDERÓN.- Párroco de la iglesia Perpetuo Socorro desde el 3 de noviembre de 1947 hasta que murió el 6 de junio de 1978, su amor principal fue la educación y la niñez, fundó las escuelas Espíritu Santo, Perpetuo Socorro y Concentración Rivera Laguado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO RIVERA LAGUADO

EDUCANDO EN VALORES

RESOLUCION # 00506 DEL 26 DE ENERO DE 2018

NIT 890502775-3 DANE 154001002276

2020

RECTORIA

RUTA INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Plan de Convivencia Escolar se incluye dentro del manual de convivencia de la institución y se aplicará y se sancionará de acuerdo al mismo, para todos los estudiantes, personal docente y padres de familia del Colegio GONZALO RIVERA LAGUADO en cumplimiento a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y al Decreto 1965 “la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes para prevenir y mitigar la violencia escolar y embarazos en la adolescencia”

El Manual de Convivencia Escolar es el conjunto de orientaciones éticas, de normas y criterios establecidos por la Comunidad Educativa del Colegio Gonzalo Rivera Laguado.

Tiene como fin fundamental contribuir a la formación integral, de manera que cada uno aprenda a ser responsable, libre y autónomo compartiendo en comunidad, para promover así un nuevo orden social en paz y armonía. Los valores éticos y cristianos deben promoverse para hacer posible la convivencia en la tolerancia por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

TITULO I HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

Ofrecer un servicio educativo desde preescolar hasta la media técnica que permita la formación de líderes integrales (en lo cognitivo, social, axiológico y espiritual) que generen cambios dinamizadores en la comunidad teniendo como base la formación dada a través de los convenios SENA-MEN, EN LA MODALIDAD DE MARROQUINERÍA, TÉCNICO EN SISTEMAS Y BACHILLER ACADÉMICO CON ENFASIS EN HUMANIDADES, fundamentado con el apropiamiento de la filosofía de su Proyecto Educativo institucional “EDUCANDO EN VALORES” Al finalizar el año 2030, la Institución educativa Colegio Gonzalo Rivera Laguado estará posicionada dentro de la sociedad como líder dentro del contexto educativo regional.

VISIÓN

Al finalizar el año 2030 la institución educativa estará posicionada dentro de la sociedad educativa como un ente formador en valores de espiritualidad, respeto, responsabilidad social, sentido de pertenencia, reconversión y diálogo; desarrollando en sus estudiantes competencias a través del apropiamiento del conocimiento, la ciencia y la tecnología permitiendo un pensamiento empresarial, Humanista de líderes competitivos que se ajusta a los exigentes cambios de la sociedad del mundo actual.

Valores institucionales

- **Espiritualidad**

- **Respeto**
- **Responsabilidad social**
- **Sentido de pertenencia**
- **Tolerancia**
- **Diálogo**

OBJETIVO GENERAL DE CONVIVENCIA

- a. Recoger los alcances legales establecidos por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas asumiendo el objetivo de prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas.”
- b. Reconocer que nuestros alumnos son el centro y razón de ser del Colegio GONZALO RIVERA LAGUADO.
- c. Entender que la convivencia es un objetivo formativo en sí mismo, los derechos humanos, la formación ciudadana, la tolerancia, la prevención de la violencia y la prevención de embarazos en nuestros adolescentes.

Objetivos Específicos de Convivencia

- a. Educar en valores, destacando el respeto a la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de toda persona.
- b. Inculcar los principios que sustentan una cultura de paz.
- c. Fomentar una convivencia pacífica, desarrollando habilidades de comunicación y relación social e intentando prevenir la aparición de conductas violentas.
- d. Aprender a resolver el conflicto, si lo hubiera, de forma dialogada y pacífica buscando las buenas relaciones entre las personas.
- e. Favorecer la escucha activa y la toma de decisiones por consenso desde la convivencia de las aulas.
- f. Establecer espacios de diálogo que faciliten la expresión pacífica de las tensiones y las discrepancias
- g. Crear un clima escolar ordenado y afectuoso pero exigente, recuperando los conceptos del deber, de la disciplina y del respeto al trabajo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

- h. Capacitar a los profesores en técnicas y estrategias en la resolución de conflictos.
- i. Fortalecer la autoridad del profesor a través del cumplimiento del reglamento interno, de sus funciones y del código de la ética.
- j. Conservar nuestro entorno manteniéndolo limpio y ordenado, cuidando las instalaciones y materiales.
- k. Implicar a la comunidad educativa en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en la institución (jornadas psicopedagógicas, orientación masculina, orientación femenina y escuela de padres)
- l. Mejorar continuamente el clima de convivencia en la institución en beneficio de una educación de calidad.
- m. Fomentar por medio de rondas, bailes y danzas los valores de: Responsabilidad, Disciplina, Organización, Respeto, Sentido de pertenencia, Compañerismo, Trabajo en equipo, Compromiso, Entrega y Dedicación, reconociendo la habilidad y talento de cada uno de los docentes y estudiantes.

OBJETIVOS DEL MANUAL

- I. Informar a la comunidad Educativa sobre: los derechos y deberes de los alumnos.
 - Los correctivos, las sanciones y procedimientos a seguir para aplicarlos.
 - Los estímulos que ofrece la institución.
- II. Establecer las normas de convivencia que permitan la buena marcha de la labor educativa, normas que generen cambios positivos en el comportamiento de los alumnos, beneficien el aprendizaje y contribuyan a la formación integral del estudiante.

TITULO II DE LOS ESTUDIANTES DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

1. DERECHOS

- 1. Recibir el manual de convivencia en el momento de la legalización de la matrícula.
- 2. Conocer, analizar e interpretar oportunamente el manual de convivencia.

- 3. Conocer la propuesta de la Institución educativa, con las programaciones y horarios de las distintas actividades a realizar.
- 4. Recibir una educación integral, personalizada y actualizada en todos y cada uno de los aspectos del desarrollo: Intelectual, moral, social, físico, cultural, afectivo y político.
- 5. Ser reconocido y recibir estímulos por sus cualidades, fortalezas, aciertos y logros obtenidos.
- 6. Recibir atención, pedagógica, psicológica oportuna y necesaria, para proteger su integridad física y emocional.
- 7. Contar con todo el apoyo serio y responsable por parte del padre o acudiente.
- 8. Recibir una formación ética, religiosa y espiritual adecuada.
- 9. Recibir una información clara y objetiva de la realidad de nuestro país y del mundo a través de una educación con calidad, con enseñanzas actualizadas, claras y concretas.
- 10. Recibir formación cívica en valores patrios.
- 11. Ser respetado como persona y tener acceso al diálogo con profesores y compañeros, directivos, empleados y demás miembros de la comunidad educativa.
- 12. Recibir un trato indiscriminado en cuanto a género, raza, edad, religión e ideología.
- 13. Ser aceptado y respetado en su ritmo personal. Tener diversas alternativas para el cumplimiento de sus responsabilidades ordinarias, cuando sus condiciones físico psíquicas así lo requieran, previa certificación profesional.
- 14. Ser llamado y reconocido por su nombre.
- 15. Ser evaluados justa y objetivamente, conociendo con anterioridad los programas y temas de evaluación, contando con tiempo suficiente para preparar y desarrollar dichas evaluaciones.
- 16. Conocer y discutir oportunamente logros y dificultades académicas o de normalización, así como conocer la opinión que tienen los educadores y demás miembros de la I. E. de su desempeño.
- 17. Que sean manejados con toda discreción aspectos que hacen referencia a su información personal y familiar.
- 18. Tener maestros justos, amables, de calidad profesional y responsables para que les ayuden a crecer como personas a través de su ejemplo

y orientación y que por lo tanto sepan exigir, corregir y estimular.

19. Contar con los recursos adecuados, como una buena planta física, útiles y material didáctico que se ajusten a sus necesidades e intereses.
20. Tener momentos de descanso y recreación, a través de un adecuado disfrute y utilización de los recursos y materiales de la I. E., así como de un medio ambiente sano, que permita el desarrollo de actividades deportivas y recreativas de forma ordenada y agradable.
21. La libre y sana expresión, que empieza cuando son escuchadas, respetadas y comprendidas sus opiniones, sentimientos, decisiones y reclamos. Igualmente, los estudiantes podrán participar en la organización, realización y evaluación de las actividades de la vida escolar, cuando se representa a la I. E. en los eventos de carácter académico, cultural, democráticos, deportivo, social, religioso que se realicen en otras instituciones.
22. Elegir y ser elegido en los organismos que permiten la participación estudiantil.
23. A que le sean respetados sus bienes personales y a que le sean devueltos los objetos extraviados que hayan sido encontrados en la I. E.
24. A que los problemas y situaciones de conflicto sean tratados con equidad y justicia.
25. Conocer y recibir oportunamente la información que la I. E. envía a través de los Medios de comunicación establecidos por la misma.
26. Recibir textos prestados de la biblioteca de la I. E.
27. Hacer uso de la biblioteca, del salón de computadores y de los equipos de la I. E.
28. Que se cumplan las disposiciones generales del Ministerio de Educación, así como los artículos 44 y 45 de la Constitución Nacional, todos los artículos del Código del menor y el código de la infancia y la adolescencia.
29. Ser promovido(a) de grado de acuerdo con lo establecido en la Ley, la normatividad académica establecida en el manual de convivencia.
30. Los demás que establece la ley.

2. DEBERES

1. Asistir a clases todos los días a tiempo y con el uniforme indicado

1. Estudiar, comprender y actuar de acuerdo con el Manual de Convivencia.
2. Respetar y acatar la propuesta pedagógica de la I. E.
3. Asistir puntual y oportunamente a todas las actividades, internas o externas, programadas por la I. E. en días ordinarios y ocasiones especiales.
4. Participar responsablemente y con entusiasmo en el estudio, trabajo individual y de grupo, deporte, actividades sociales y culturales de la I. E., siendo responsable y oportuno en la presentación de tareas, deberes, trabajos y compromisos adquiridos tanto en lo académico, como en otros aspectos.
5. Consultar con los profesores los trabajos y evaluaciones realizadas en su ausencia, para ponerse al día en los próximos tres días hábiles previa presentación de excusa justificada dentro de circunstancias ordinarias. Casos especiales serán acordados con los profesores de cada asignatura o con los titulares del grupo.
6. Ser fiel y leal con todos los valores, principios y personas que conforman la comunidad educativa de la I. E.
7. Reconocer y respetar la participación, ideas, sentimientos y opiniones de los compañeros y personas de la comunidad educativa.
8. Respetar símbolos patrios y de la I. E., así como los valores nacionales y socioculturales.
9. Respetar de hecho y de palabra a todas las personas de la comunidad educativa, acatar sugerencias de los directivos, orientadoras, docentes y personales de la I. E., sin importar su género, raza, edad, ideología y religión.
10. Demostrar una buena disposición para las clases y actividades extraescolares.
11. Asumir con actitud positiva la asesoría y orientación de los educadores.
12. Respetar y conservar las amonestaciones escritas que le envíen sus padres o acudientes
13. Evitar apodosos o gestos que hagan sentir mal al otro.
14. Realizar con honradez las evaluaciones asignadas.
15. Acatar con responsabilidad sus logros y dificultades académicas o normativas, así como las recomendaciones a que haya lugar.

16. Respetar la vida íntima de compañeros, docentes, directivas y de toda la comunidad educativa.
16. Respetar al maestro y asumir la condición de estudiante.
17. Cuidar los recursos que ofrece la I. E. y usar adecuadamente los materiales deportivos. Asumir con responsabilidad daños, pagándolos o reparándolos.
18. Respetar los sitios y espacios que no están asignados a los estudiantes.
19. Colaborar y proporcionar, con el comportamiento, un ambiente sano, tranquilo, agradable y ordenado en la I. E. Compartir elementos comunes, respetando los ajenos.
20. Informar, reclamar o solicitar información siguiendo los canales de comunicación establecidos por la I. E., sobre actividades o comportamientos que puedan afectar el desenvolvimiento y bienestar de todas las personas de la Comunidad Educativa.
21. Acatar las instrucciones dadas por los profesionales de la salud en caso de incapacidades y/o enfermedades infectocontagiosas.
22. Asumir con responsabilidad el cargo representativo en el Gobierno Escolar para el cual ha sido elegido.
23. Llevar y tener siempre listos todos los implementos necesarios y los trabajos solicitados para cada día de actividades, todo marcado y en buen estado.
24. Entregar a los profesores y directivos de la I. E., los objetos que encuentre y no le pertenezcan.
25. Analizar y resolver los problemas y conflictos con los demás a través de diálogos respetuosos en todo lugar o en todo momento, para establecer relaciones interpersonales sanas.
26. Llevar oportunamente a los padres de familia o representante legal ante la institución, la información que la I. E. les envíe, a través de los medios establecidos por la misma para devolverla diligenciada o firmada en el transcurso de tiempo indicado.
27. Entregar en el tiempo y condiciones establecidas los textos que la I. E. brinda a sus estudiantes en calidad de préstamo.
28. Respetar el reglamento de la biblioteca, del Salón de Computadores, laboratorios y talleres de marroquinería y hacer buen uso de los equipos de la I. E.
29. Respetar la orientación sobre el uso adecuado de celulares y equipos tecnológicos en clase y dentro de la institución educativa
30. Portar correctamente el uniforme como lo exige la institución
31. Para el personal masculino de la institución tener un corte de cabello y peinado discreto y correcto para las mujeres el uso correcto del uniforme, sin exageraciones en su arreglo personal.
32. Asumir una postura adecuada en el salón de clase al sentarse o pararse.
33. Los demás que establezca la ley
34. Porte adecuado del uniforme.
35. En caso de ausencia de clase sin justificación, se dará como realizada y el alumno responderá por los contenidos desarrollados y los trabajos y/o tareas asignadas.
36. Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa hacer un correcto uso de las redes sociales. Comentarios, opiniones o aseveraciones que involucren a la institución como tal o a miembros de la comunidad en particular y que rompan el derecho constitucional al buen nombre, a la intimidad, integridad personal o institucional son susceptibles de procesos disciplinarios ya sean institucionales o por autoridad externa competente
37. El colegio es el lugar para el trato entre compañeros y amigos; las relaciones de noviazgo se deben enmarcar dentro del respeto y la prudencia; el colegio y las actividades curriculares o extracurriculares no son lugar o momentos para expresiones de enamoramiento.
38. Ser agente transformador de la sociedad y la conservación del medio ambiente promoviendo la sana convivencia, la tolerancia y la paz.

3. PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Son faltas y prohibiciones al presente manual de convivencia y a las normas de disciplina, las actividades que determinen mal comportamiento y en las que se abuse de las libertades, derechos y se quebranten o incumplan los deberes y obligaciones.

- a. Presentarse a la Institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o

cualquier sustancia no permitida; usarlas y/o consumirlas, distribuirlas, fumar o llevar cigarrillos, a la institución.

- b. Llevar a la institución, mirar o hacer circular dentro del mismo revistas, libros, folletos videos, o cualquier otro material de tipo pornográfico.
- c. Traer a la institución, o usar dentro de los mismos objetos que no sean necesarios para la labor escolar, generalmente éstas, distraen y perjudican a la comunidad estudiantil. (En especial prendas de vestir o accesorios diferentes del uniforme que corresponda, como gorros, cachuchas, celulares, MP3, walkman, cámaras fotográficas, manillas, collares, aretes, entre otras).
- d. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares, aparatos tecnológicos o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivos o de cualquier otra persona, individualmente; en incurrir cualquier otra conducta violatoria de la disciplina y la moral exigidas por la institución. La institución no se hace responsable de la pérdida estos objetos.
- e. Entrar o salir de la institución en horas distintas de las establecidas o en días no hábiles, excepto cuando se programen actividades especiales o mediante autorización del funcionario competente.
- f. Ingresar a zonas restringidas salvo la autorización expresa de la autoridad competente. (secretarías, coordinaciones, rectoría, sala de computo, sala de profesores, talleres)
- g. Comercializar artículos dentro de la institución, a menos que se trate de actividad comunitaria programada por las directivas o exista autorización expresa del Rector.
- h. Alterar, adulterar o falsificar documentos,
- i. incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana.
- j. Realizar, divulgar o participar en actividades subversivas, o de narcotráfico y/o amenazas verbales o escritas contra docentes, estudiantes, directivos, padre de familia o administrativos y egresados.
- k. Portar, suministrar o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la

integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.

- l. Los acosos sexuales y similares.
- m. Treparse o montarse en árboles, muros, techos, cercas, entre otras.
- n. Bañarse durante las lluvias, lloviznas y similares, fomentando comportamientos inadecuados.
- o. Entrar o salir de la Institución a través de canales, alcantarillas o muros de cerramiento, entre otras
- p. Fugarse de clases.
- q. De realizarse el porte de celulares, estos deben mantenerse apagados dentro del aula de clase, actos cívicos, actividades culturales y religiosas. La Institución no se hace responsable de la pérdida o daño de celulares y otros equipos tecnológicos.
- r. Están particularmente prohibidos tratos crueles, humillantes o degradantes bajo cualquier circunstancia o forma (sanciones, comentarios, alusiones, etc.) y protagonizados por cualquier miembro de la comunidad educativa. En cualquier caso, se aplicará el debido proceso.

Parágrafo: Para los estudiantes de undécimo grado deberes especiales

Matricular y realizar con carácter obligatorio el curso pre-Icfes, ser responsable de los horarios que allí se asignen, obtener excelentes resultados en los simulacros y demostrar avances significativos en cada sesión

TITULO III DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio es parte integral del Proyecto Educativo Institucional, como fundamento importante en la formulación integral del estudiante del colegio Gonzalo Rivera Laguado. De acuerdo con la legislación, el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio es uno de los requisitos indispensables para obtener el título de Bachiller.

El colegio designa al profesor del área de ciencias, como el coordinador y responsable de la selección de los programas que ofrecerá el colegio. Así como de la planeación, acompañamiento en la ejecución,

seguimiento y evaluación del Servicio Social Estudiantil.

I. DE LOS CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

1. Los estudiantes de Décimo (10º) Grado deberán prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio, según el artículo 97 de la ley 115 de 1994, el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996.
2. El colegio determinará anualmente, mediante aprobación del Consejo Académico, los programas y sitios donde se desarrollará este Servicio.
3. Los estudiantes de décimo grado (10º) deberán inscribirse en uno de los programas que ofrezca el colegio, a través del profesor asignado para desarrollar el programa.
4. El Servicio Social Estudiantil Obligatorio contribuirá al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a lo demás la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
5. Si el estudiante, por razones debidamente justificadas, no cumple con el mínimo requerido de ochenta (80) horas de Servicio Social Estudiantil en décimo (10º) grado, deberá completarlas en undécimo (11º) grado, para un total de 160 horas de acuerdo a lo estipulado por la ley.
6. Los estudiantes deberán asistir a las capacitaciones reuniones y encuentros programados dentro o fuera del Colegio, relacionadas con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
7. Los estudiantes deberán firmar la planilla de control de asistencia siempre que asistan al Servicio Social Estudiantil.
8. Cuando no se asista al Servicio social Estudiantil, se deberá entregar una excusa en la oficina de Coordinación y al maestro encargado del Servicio Social Estudiantil antes de la siguiente fecha de práctica. La excusa no borra la falla.
9. El Servicio Social Estudiantil Obligatorio se realizará en horario extraescolar y será responsabilidad del estudiante desplazarse al sitio correspondiente.
10. La presentación personal de los estudiantes se deberá ajustar a las circunstancias y ser

consecuente con la imagen institucional que se proyecta en el entorno.

11. De conformidad con la Resolución 4210 de 1996, la intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo ordenadas en el artículo 57º del Decreto 1860 de 1994.
12. Al finalizar el grado décimo, los estudiantes que hayan cumplido con las horas exigidas de Servicio Social Estudiantil, recibirán del Colegio previo concepto de los Coordinadores de dicho Servicio, un certificado o constancia.
13. Se elaborará un Acta con los resultados y se radicará en la Secretaría Académica para los fines pertinentes.

TITULO VI

I. ESTÍMULOS

Dentro de la I. E. Gonzalo Rivera Laguado, el estímulo es un reconocimiento explícito o tácito que anima el esfuerzo individual y colectivo sin crear competencia y conflictos entre los estudiantes y que además ayuda al crecimiento personal.

Para fomentar y resaltar el adecuado cumplimiento de los deberes como estudiante de esta I. E. Se impartirán los siguientes estímulos:

- Izar los pabellones Patrios e Institucional, ser condecorado y figurar en libro de actas.
- Felicitación verbal, personal y /o pública.
- Representar la I.E. en eventos culturales deportivos, científicos u otras competencias en actividades Interinstitucionales.
- Cuadro de honor para: Estudiantes que se distinguen por su conducta, disciplina y puntualidad en cada periodo. Estudiantes que obtuvieron mayor puntaje en el rendimiento académico en cada periodo.
- Reconocimiento en público para:
El estudiante que obtenga mayor porcentaje en rendimiento académico y disciplina en cada periodo, colaboración y compañerismo, representación de la institución en actividades culturales, académicas, deportivas y recreativas.
- Condecoración para:
El mejor bachiller y alumno que haya obtenido el mayor promedio en rendimiento académico,

medalla de perseverancia a los bachilleres que hayan cursado los 6 años en la institución.

- Placa de Honor:
Al mejor bachiller que obtenga las mejores Pruebas del Estado (ICFES)
- Medalla
A los mejores deportistas y colaboradores.
- **Jornada Deportiva**
Al curso que ocupe el primer lugar en rendimiento académico y disciplinario en cada periodo, se harán acreedores a una jornada deportiva o recreativa.

TITULO V

I. OBSERVACIONES AL PROCEDIMIENTO.

La contravención de normas, reglas y principios contenidos en los reglamentos institucionales conlleva la aplicación de sanciones de acuerdo con el procedimiento señalado más adelante.

Las faltas cometidas por un estudiante se valorarán de acuerdo con la edad, el grado de desarrollo físico o mental, el grado de participación en el evento, el impacto social causado, el daño ocasionado, la frecuencia y la concurrencia de otras faltas.

Toda contravención conlleva un compromiso remedial por parte del estudiante. Éstos pueden ser asumidos de manera voluntaria (con el visto bueno del titular) o por decisión, de la coordinación o el comité de convivencia). La intervención del Consejo Académico y Consejo Directivo se reserva para faltas graves y muy graves. Los compromisos se exigirán por escrito y deberán llevar el visto bueno de los padres o acudientes del afectado.

1. Autorregulación.

- Ante la ocurrencia de un acto de indisciplina, al o la estudiante le corresponde:
- Asumir la responsabilidad de sus actos.
- Determinar las acciones correctivas que le correspondan de acuerdo con las contravenciones de sus actos.
- Establecer la solución apropiada para resarcir daños ocasionados de común acuerdo con las partes involucradas.
- Informar de manera inmediata sobre daño causado en algún bien ajeno.
- Asumir con seriedad las consecuencias de los actos y las decisiones que de ellos deriven por

voluntad propia o cuando se juzgue oportuna la intervención de comité de convivencia

1. Todas las decisiones sobre sanciones obligan a escuchar al estudiante, a verificar los hechos, notificar por escrito a los padres y al estudiante y a entrevistarlos a ambos.
2. Retornando los apartes sobre sanciones, estas procurarán ser de carácter formativo, insistiendo en el dialogo directo, los compromisos, refuerzo de los valores éticos, cívicos, patrióticos, estéticos, y demás normas establecidas.
3. Los hechos no contemplados en este manual se someterán al Consejo Directivo, quien decidirá la respectiva orientación.
4. El uniforme es de uso obligatorio y su porte debe estar de acuerdo con la normativa institucional en las reuniones de padres de familia, entrega de boletines académicos, salidas pedagógicas, salidas extracurriculares, representaciones científicas, humanísticas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.

2. FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y CORRECTIVOS

2.1 Constitución de una falta

El Colegio establece consecuencias y sanciones con el fin de corregir la conducta y de esta manera formar sujetos respetuosos de las normas y salvaguardar los principios de la Comunidad Educativa para tener una sana convivencia.

Cuando el estudiante asume una conducta contraria a la norma de convivencia debe conocer cuáles son las consecuencias que debe asumir según lo establecido en el presente manual de convivencia

2.2 Clasificación de una falta

Es de anotar que todo comportamiento o acción que afecta negativamente la sana convivencia se constituye en una falta. De acuerdo con su implicación pueden ser situaciones tipo I, situaciones tipo II, situaciones tipo III.

Son consideradas como situaciones tipo I, las siguientes:

- El porte inadecuado del uniforme. Portarlo incompleto, con accesorios diferentes y portarlo en lugares no indicados.

- Uso de joyas de manera exagerada, piercing, maquillaje, cabello teñido, sucio, con cortes exagerados, con colas, mechones o trenzas.
- No informar a los padres o acudientes de las citaciones del colegio.
- Botar basura en lugares inadecuados.
- El uso no autorizado del teléfono celular, reproductores de música y otros aparatos electrónicos en horas de clase y en actos de comunidad.
- Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, equipos de cómputo, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales.
- El uso de apodos, la falta de cortesía, las palabras y gestos obscenos y la altanería; los juegos bruscos o violentos.
- La permanencia en las aulas de clases sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos.
- La inasistencia reiterada o sistemática a clases.
- Las llegadas tardes a las clases.
- La impuntualidad a los eventos escolares curriculares y extracurriculares.
- La acumulación de inasistencias no debidamente justificadas por el apoderado y/o con certificado médico.
- Llamados de atención constante en los actos comunitarios, interrupciones indebidas en las clases o en los actos generales de la comunidad escolar por parte de los estudiantes.
- El daño a los bienes e inmuebles de la institución.
- Incumplimiento de los deberes contemplados en el manual y la normatividad vigente.
- El daño a los bienes de los compañeros, o el uso no autorizado de los elementos o utensilios escolares de los otros compañeros, o la no observancia del debido respeto por la propiedad ajena.
- La no entrega de las comunicaciones enviadas a sus acudientes.
- La indisciplina y el mal comportamiento en las clases.
- Los bajos rendimientos académicos.
- La no consecución de los útiles o materiales necesarios para el trabajo en las diferentes asignaturas.
- Traer o usar materiales, objetos, herramientas u otros objetos que perturben la tranquilidad

escolar o el desarrollo normal de las actividades escolares.

- El uso del tiempo destinado para el desarrollo de las actividades pedagógicas o comunitarias para otro menester
- Comportarse de manera inapropiada (manifestaciones inoportunas o inapropiadas de expresiones de afecto en el colegio) o protagonizar escenas que puedan ser contrarias al pudor, la decencia y las buenas costumbres.
- Recolectar dineros, vender, hacer rifas u otras actividades que impliquen ganancias sin autorización.
- Falta de cuidado en la higiene personal y en el aseo y limpieza de la institución.
- Falta de cortesía y educación para atender las observaciones.
- Utilizar vocabulario vulgar, inadecuado e irrespetuoso para los compañeros, educadores y superiores o cualquier miembro de la comunidad.
- Incumplir normas de procedimiento en los exámenes.
- Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en **el Art. 42. Decreto 1965/2013.**

Parágrafo 1: PROCEDIMIENTO APLICADO EN CUANTO AL USO DEL CELULAR U OTRO OBJETO TECNOLÓGICO.

Llamado de atención registrado en el Observador del estudiante decomiso del celular u objeto, que será entregado al Coordinado de Convivencia quien citará a los Padres de Familia y/o Acudiente para tomar los correctivos pertinentes seguir el procedimiento de faltas tipo I o leves y hacer entrega del respectivo equipo dejando registro e el observador del Estudiante.

Si hay incumplimiento de los compromisos adquiridos anteriormente se citará al Padre de Familia y/o Acudiente nuevamente y se seguirá el procedimiento de las faltas Tipo II o graves.

Parágrafo 2. Celular u objeto decomisado se entregará al Padre de Familia y/o Acudiente personalmente, por la (el) coordinador (a) de Convivencia.

Parágrafo 3. Por necesidad o seguridad personal el estudiante que se requiera usar el teléfono celular, el Padre de Familia o Acudiente debe solicitar por escrito ante la Coordinación de Convivencia el respectivo permiso, en el cual se hace responsable de cualquier situación que desestabilice los procesos de enseñanza aprendizaje. La institución no responde por el valor en caso de la pérdida del mismo. Este permiso es para que utilice el teléfono celular en el descanso.

3. Ruta de atención de situaciones tipo I. Artículo 40. (DECRETO 1965)

Este tipo de situaciones será atendido por el rector (a) (o quien haya sido designado para ello) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, sin necesidad de reunir a los otros miembros, para lo cual deberá:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
- Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar en la siguiente reunión ordinaria.
- Invitar a otros miembros de la comunidad en casos en los que, para la solución adecuada de la situación, y de criterio del rector (a), podrán ser citados a comparecer, así como también a estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de

correctivos justos y equitativos con la falta cometida.

- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en **los artículos 43 y 44 del Decreto 1965/2013.**

Nota: algunas de las actividades de crecimiento personal o medidas reparadoras establecidas por la institución se deberán realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio.

4. Protocolo de atención para situaciones Tipo II.

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo II, acorde con el Art. 43 del Decreto 1965/2013.

4. 1 Clasificación de las situaciones tipo II.

Hacen parte del grupo de este tipo de situaciones:

- La reincidencia en las consideradas de situación tipo I.
- El uso de apodos constante para identificar o dirigirse a sus compañeros, docentes, directivos, personal administrativo, padres de familia o visitantes a la institución educativa.
- No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles y desplazarse a sitios diferentes.
- Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El uso del nombre de la Institución para efectos personales, de cualquier índole, sin autorización.
- Portar, distribuir o ver en el colegio material con contenido erótico, sexual o pornográfico.
- Producir daños intencionalmente a los implementos o instalaciones del colegio.
- El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
- La suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
- Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar.

- Presentarse al Colegio bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y alucinógenas.
- Cualquier forma de maltrato físico, verbal o psicológico (comportamientos de burla, discriminación, humillación, uso de apodosos y vocabulario soez, faltas al respeto, improperios, instigación, etc.) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución o por vías como internet (Art. 44 numeral 5 código de infancia y adolescencia).
- La mentira y la actuación contraria a la verdad, tales como: engaños, falso testimonio, copias en evaluaciones y trabajos de clases.
- Cometer fraude en evaluaciones, falsificar firmas, notas o documento y cualquier actividad conexas.
- Incumplimiento en forma reiterada a pruebas, trabajos, interrogaciones, u otros procedimientos de evaluación fijados con anticipación.
- Peleas y violencia física manifiesta por algún integrante de la comunidad educativa, en especial en los que se encuentren involucrados estudiantes.
- Las lesiones personales, daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Los reiterados comportamientos irrespetuosos y escandalosos dentro o fuera del colegio; o aquellos en los que perjudique o atente contra el buen nombre de la institución o cualquier miembro de la comunidad.
- Agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.
- Poseer, suministrar, comerciar o utilizar tabaco, consumir o inducir consumo de sustancias psicoactivas y alucinógenas, o alcohol en cualquier actividad dentro, fuera o patrocinada por el Colegio.
- Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el **Art. 43. Decreto 1965/2013.**

4.2 Ruta de atención de situaciones tipo II.

Este tipo de situaciones será atendido por el rector (a) (o quien haya sido designado para ello) en

representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, según su criterio, para lo cual deberá:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098/2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo

que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

- Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar para la toma de los correctivos o sanciones a que hubiese lugar.
- En casos necesarios, podrán ser citados otros miembros de la institución que hayan presenciado los hechos objeto de atención, así como de algunos estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
- Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto; el comité deberá solicitar un informe de lo actuado por estas entidades para realizar el respectivo seguimiento.

Protocolo de atención para situaciones Tipo III.

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo III, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 del Decreto 1965/2013.

5. Clasificación de las situaciones tipo III.

En este grupo de situaciones se han clasificado:

- Consumo, porte, distribución o intento de distribución sustancias alcohólicas, alucinógenas, ilegales o de control especial en el sistema de salud colombiano.
- Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos potencialmente peligrosos en actividades dentro o fuera del plantel.
- Tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas.
- Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación

económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes (art 44. numeral 2. Código de infancia y adolescencia).

- Cualquier otra situación que cause que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.

5.1 Ruta de atención de situaciones tipo III

Este tipo de situaciones será atendido por el rector (a) (o quien ésta haya designado para tal caso) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, para lo cual deberá:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia

adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

- El Rector (a), como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

TITULO VI.

I. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

Una de las características propias de la juventud que conforma la comunidad educativa de la institución Colegio Gonzalo Rivera Laguado es la de distinguirse en el uso y cuidado de su uniforme y presentación personal.

Teniendo en cuenta que el uniforme representa al colegio, se deberá usar dignamente dentro y fuera del establecimiento según el horario y de acuerdo a las especificaciones.

Se ha determinado que los estudiantes porten dos uniformes: uno para actividades académicas y culturales y otro para actividades deportivas, lúdicas y recreativas. Con la debida autorización los estudiantes podrán asistir a algunas actividades vistiendo de particular.

La (él) alumna(o) por respeto a sí misma(o) y a los demás debe presentarse todos los días con su uniforme completo, limpio y ordenado, tal como lo establece la normativa. El incumplimiento reiterado será considerado falta grave. (Ver sanciones).

II. PARA ELLOS UNIFORME DE DIARIO

Pantalón elaborado en lino color establecido por la institución, modelo clásico (bota recta), camisa guayabera elaborada en dacrón color beige, manga corta y escudo del colegio al lado izquierdo del

pecho, zapatos colegiales de color café con medias beige y correa color café.

III. PARA ELLAS UNIFORME DE DIARIO.

Jardinera elaborada en lino a cuadros en tonos color beige y rojo, con líneas azul marino establecido por la institución, con el escudo al lado izquierdo del pecho, pasadores y reata beige con su hebilla, largo de la falda 5 cm sobre la rodilla, camisa elaborada en dacrón, color beige, cuello bebe, manga corta, con ribete color de la jardinera en el cuello y en los puños, zapatos Mafalda de color Vinotinto con medias beige a media pierna.

IV. PARA ELLAS UNIFORME DE EDUCACION FISICA.

Camiseta blanca tipo esqueleto con el escudo del colegio al lado izquierdo del pecho, pantaloneta café claro, con vivos en colores rojos y naranja, medias de color blanco, zapatos tenis totalmente blancos, sudadera de color café claro con vivos en colores rojos y naranja, con la bota recta, camibuzo de color blanco, cuellos y puños con líneas rojas naranjas con el escudo del colegio al lado izquierdo del pecho.

V. PARA ELLOS UNIFORME DE EDUCACION FISICA.

Camiseta blanca tipo esqueleto con el escudo del colegio al lado izquierdo del pecho, pantaloneta café claro, con vivos en colores rojos y naranja, medias de color blanco, zapatos tenis totalmente blancos, sudadera de color café claro con vivos en colores rojos y naranja, con la bota recta. camibuzo de color blanco, cuellos y puños con líneas rojas y naranjas con el escudo del colegio al lado izquierdo del pecho.

TITULO VII.

I. ESTRUCTURA DEL GOBIERNO ESCOLAR.

El gobierno escolar está conformado por:

- El Rector, El Consejo Directivo, el Consejo Académico,

Como asesores de tales instancias:

- Consejo de profesores
- Equipo de coordinación
- Personero mediador
- Contralor

Art. 41, C.N., Ley 115 art. 139, 140 y Dec. 1860 art. 18, 19 y 20

1. EL RECTOR es el representante legal del Colegio ante las autoridades educativas locales,

departamentales y nacionales y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar

Funciones del Rector

1. Convocará y presidirá los Consejos Directivo, Académico y las reuniones de las comisiones de evaluación y promoción; además, las reuniones de su equipo directivo.
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
3. Velar por el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el desarrollo normal de la función educativa del Colegio.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y del personal administrativo.
5. Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el Colegio.
6. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del Colegio y el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Educativa.
7. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa del Colegio.
8. Orientar el proceso educativo del Colegio con la asistencia del Consejo Académico y la asesoría del Grupo de Gestión
9. Orientar el proceso de normalización comportamental con la asistencia del Consejo Directivo y la asesoría del Grupo de gestión.
10. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el presente Manual de Convivencia.
11. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias sociales, culturales, científicas, pedagógicas y tecnológicas del mundo moderno para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
12. Promover actividades de beneficio social que vinculen al Colegio con la comunidad local.
13. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado relacionadas con la prestación del servicio público de educación.
14. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan la

legislación vigente y el Proyecto Educativo Institucional.

2. FUNCIONES CONSEJO DIRECTIVO

Es el organismo máximo encargado de tomar decisiones en las directrices de la institución educativa y responsable del buen funcionamiento de los procesos educativos. **Ley 115/94, art. 143. Decreto 1860/94 art. 21, 22 y 23, Dec. 1286 del 27 de Abril de 2005**

Está integrado por:

- El Rector de la Institución Educativa, quien lo convocará y presidirá
- Dos representantes de los docentes, elegidos en Asamblea General de Docentes y Directivos Docentes, mediante voto secreto.
- Dos representantes de los padres de familia, uno de la Junta Directiva de Asopadres y un segundo del Consejo de Padres de Familia, elegidos democráticamente mediante voto secreto por la Junta Directiva de Padres de Familia y del Consejo de Padres.
- Un representante de los estudiantes de último grado elegido por el Consejo Estudiantil
- Un representante de los exalumnos de la Institución Educativa elegido en asamblea de exalumnos
- Un representante del sector productivo elegido por medio de una convocatoria que hará la rectoría en el mes de febrero de cada año.

PARAGRAFO: El directivo docente que por derecho propio o por normas establecidas haga parte del Consejo Directivo a conformar no participara con su voto en la elección.

3. CONSEJO ACADÉMICO

Es el encargado de participar en la asesoría pedagógica, generando políticas de mejoramiento de la calidad educativa, será convocado y presidido por el Rector(a) o su delegado. Estará integrado por: Coordinadores y un docente de cada área o grado que ofrece la institución. La elección de los docentes a conformar el consejo académico se realizará por votación en Asamblea General de

Docentes. **Ley 115/94 art. 145, Dec. 1860 art. 22 y 24.**

Esta elección se realizará entre los meses de febrero y marzo. Cuando por algún motivo se presente la vacante de uno de sus integrantes, el Rector(a) convocará en un término de 15 días hábiles a nueva Asamblea general de docentes para elegir su reemplazo de la misma manera con cualquiera de los demás integrantes.

Funciones Consejo Académico

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar el continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en las normas vigentes.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación Institucional anual
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa
- g. Conformar y organizar las comisiones de evaluación y promoción.
- h. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

4. OTRAS FORMAS DE PARTICIPAR GOBIERNO ESCOLAR

EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El Personero de los Estudiantes es el defensor y veedor de los derechos y deberes de los estudiantes en el Colegio. En el momento de su elección deberá estar cursando el grado undécimo
Artículo 40

1. Perfil del personero

Requisitos para ser elegido:

1. Haber cursado Noveno y Décimo grado en el Colegio.

2. A lo largo de sus estudios haber observado una conducta excelente y haber logrado un rendimiento académico satisfactorio.
3. No haber sido afectado por alguna de las sanciones disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia.

El Personero deberá ser un líder auténtico, dotado de una actitud de servicio incondicional y manifiesto; deberá ser un buen escritor con capacidad para dirigirse a la comunidad en diversas situaciones; su presentación personal deberá ser impecable; ser capaz de establecer buenas y respetuosas relaciones humanas; poseer una gran capacidad para mediar conflictos.

2. Funciones del personero

1. Promover la defensa de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes del Colegio; para ello, podrá utilizar los recursos que la institución le asigne, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil y organizar foros u otras formas de deliberación
2. Recibir, analizar y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el Rector, las solicitudes de oficio que considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Presentar un programa que incluya actividades para el crecimiento y fortalecimiento de los estudiantes de la Institución, que será objeto de revisión, análisis y correspondiente aprobación del Rector del colegio.

3. Elección del personero

Será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual. El rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el de

representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

4. Remoción o revocatoria del personero

El Personero de los Estudiantes podrá perder su investidura y ser destituido por una de las siguientes causas:

1. Si hay fraude comprobado en el proceso electoral.
2. Si su mandato le es revocado por los electores.
3. Si llega a ser sancionado por faltas disciplinarias muy graves según el presente Manual de Convivencia.
4. Si utiliza su investidura para evadir responsabilidades académicas.
5. Si entorpece las políticas educativas de la institución.

Parágrafo 1: La petición de destitución la podrán presentar, ante el Consejo Directivo, los electores, el Consejo de Estudiantes, y el Rector

Parágrafo 2: El Personero en proceso de destitución dispondrá de tres días hábiles para interponer sus recursos y tendrá oportunidad, dentro de los siete días hábiles siguientes a su notificación, para realizar su defensa ante el Consejo Directivo.

Para elegir a un nuevo Personero de los Estudiantes el Consejo Directivo presentará ante el Rector y el Consejo Electoral (Área de Sociales) la petición para que se convoque a una nueva elección pública y democrática por medio del voto secreto, libre y directo

5. EL CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo Estudiantil es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en la dinámica educativa del Colegio.

El Consejo Estudiantil estará integrado por los representantes estudiantiles, uno por cada grado desde cuarto hasta undécimo. Uno más, elegido entre los estudiantes del grado tercero en representación de sus iguales e inferiores. Para pertenecer a él se necesita estar debidamente

matriculado en el Colegio, y contar por lo menos con un año de antigüedad.

1. Funciones del consejo estudiantil

1. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
2. Darse su propia organización.
3. Supervisar los procesos electorales del estudiantado.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Reflexionar y proyectar acciones que estimulen el progreso de la Institución.

2. Elección del Consejo Estudiantil

Máximo órgano colegiado, integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento, elegidos democráticamente por votación secreta por grado para asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos, como dispone **la Ley 115 o de Educación, artículo 93 y su Decreto reglamentario 1860, artículo 29.**

Para participar y ejercer esta representación, los integrantes del Consejo Estudiantil deberán reunir las siguientes cualidades:

- a. Tener excelente resultados académicos y buen comportamiento disciplinario.
- b. Ser un líder positivo.
- c. Identificarse con la filosofía y principios del colegio.
- d. Poseer un espíritu de servicio y colaboración.
- e. Poseer alto sentido de relaciones humanas.
- f. Observar en todos los actos públicos y privados un comportamiento ético, acorde con su investidura.
- g. Participar con un plan de gobierno que beneficie a la comunidad educativa.
- h. No haber sido sancionado comportamental y académicamente durante el año anterior.

Los compañeros de curso servirán de veedores para supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas a esta representación.

3. Derechos

1. Presentar y aceptar iniciativas y/o propuestas que procuren el desarrollo del bienestar escolar.
2. Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las actividades escolares.
3. Servir de instancias para resolver conflictos que se presenten entre los estudiantes con los docentes y demás funcionarios.
4. Participar en la elaboración de los proyectos pedagógicos.
5. Utilizar los medios de comunicación internas del establecimiento.
6. Recibir capacitación, apoyo y orientación adecuados para liderar creativamente la representación adquirida.
7. Ser escuchado y atendido oportunamente por todos los estamentos de la comunidad educativa.

4. Deberes

1. Cumplir con los valores y las normas de comportamiento exigidas en el Manual de Convivencia.
2. Mantener cada uno de los integrantes un buen nivel de rendimiento académico y comportamental.
3. Velar por la participación y el buen desempeño comportamental de sus compañeros de grado y los de la institución.
4. Definir y fijar los criterios de organización interna.
5. Impulsar las actividades comunitarias, cívicas, culturales, deportivas, recreativas y artísticas programadas en la institución.
6. Apoyar al personero Estudiantil en sus funciones y decisiones con los educandos y la comunidad educativa en general.
7. Organizar actividades de deliberación como talleres, foros, conferías, debates y asambleas generales, que garanticen la participación de los estudiantes y procuren la convivencia escolar.
8. Cumplir con el programa que presentó al inscribirse como candidato.
9. Elegir representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
10. Rendir informe mediante actas sobre reuniones periódicas que realicen.

11. Asistir a las reuniones de consejo Académico o Directivo cuando sea requerida su participación.

PARÁGRAFO: Se constituirá una VEEDURÍA ESCOLAR como Mecanismo democrático de participación escolar que permite a los educandos ejercer Vigilancia sobre el proceso de gestión y desempeño de los representantes de Grado. Estará conformada por un educando de cada curso que ocupe el primer o segundo puesto académicamente, el cual podrán ser relevados mensualmente.

1. Derechos.

- a. Conocer los programas de sus representantes.
- b. Recibir asesoría y asistencia técnica para el ejercicio de sus funciones.
- c. Solicitar a los representantes la adopción de los mecanismos correctivos ante sus irregularidades.

2. Deberes.

- a. Conocer el manual de convivencia.
- b. Recibir los informes, observaciones y sugerencias presentadas por sus compañeros de grado.
- c. Comunicar a los demás educandos a través de informes presentados en Asamblea Generales o reuniones. Sobre los avances de los procesos de control y vigilancia que se están realizando.
- d. Denunciar ante las autoridades escolares competentes los hechos o actualizaciones irregulares de los representantes de grado e incluso si el caso lo amerita adelantar proceso de revocatoria del mandato y representación.

6. EL CONTRALOR ESTUDIANTIL

Su propósito es generar una cultura del cuidado de lo público en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos colectivos.

El contralor será elegido el mismo día de la elección del personero; será elegido para el periodo de un año.

1. CALIDADES PARA ASPIRAR A CARGO DE CONTRALOR ESTUDIANTIL.

1. Cursar entre los grados Novenos a Undécimos.
2. Presentar un plan de actividades.
3. No ocupar simultáneamente los cargos de personero, ni representante ante el Consejo Directivo.
4. Mantener en su proceso comportamental un desempeño alto y superior en el año inmediatamente anterior.

2. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Cúcuta.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución, con el apoyo de la Contraloría Municipal.
3. Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de su colegio y de su entorno.
4. Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.
5. Presentar a la Contraloría Municipal las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, en relación al uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a la que pertenecen.

7. ASOCIACIÓN DE EX ALUMNOS

Los egresados del Colegio Gonzalo Rivera Laguado podrán constituirse como fundación o entidad sin ánimo de lucro, darse sus propios estatutos, reglamento interno de funcionamiento y obtener personería jurídica. Gozarán de la respetuosa y debida atención por parte de los demás miembros de la comunidad educativa. El representante de los egresados con asiento en el Consejo Directivo de la institución presentará ante éste las iniciativas y proyectos que favorezcan el bienestar de todos los estamentos del plantel.

Funciones de la asociación de ex alumnos

- a. Colaborar con la administración de la Institución, a través del representante que

cada año escojan, para hacer parte del Consejo Directivo.

- b. Asesorar a la administración, en lo académico y lo técnico.
- c. Servir de canal de comunicación entre la Institución y la empresa e industria de la región.

8. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el progreso pedagógico y humano de la institución.

Estará integrado por los voceros de los padres de los educandos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. **Dec. 1860/94 Art. 31**

El Consejo de Padres en reunión de los mismos e integrantes como representante ante el Consejo Directivo. **Decreto 1860/94 art. 30.**

9. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

El consejo Directivo promoverá la Constitución de una Asociación de Padres de Familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva donde participaran 2 integrantes de las directivas de cada sede para conformar una Junta Directiva Central que contribuya al mejoramiento de la Institución, apoyen las iniciativas existentes y den cumplimiento a **los estatutos. Ley 115 art. 139, Dec. 1860/94 art. 30**

Los padres de familia que hayan firmado la matrícula y estén cumpliendo con sus deberes como acudientes, tienen derecho a:

- a. Elegir y ser elegido en la Junta Directiva de Aso padres y/o Consejo de Padres y/o Consejo Directivo
- b. Ser atendido con respeto y cordialidad por parte del personal docente, directivo y administrativos
- c. Velar por el cumplimiento de los proyectos y la adecuada inversión de los fondos recaudados
- d. Recibir oportunamente los informes de sus hijos

- e. Ser escuchados en sus reclamos y solicitudes teniendo en cuenta los horarios de atención al público sin interrupción de clases
- f. Informar sobre la ausencias o anomalías observadas en los estudiantes que afecten el buen desempeño escolar
- g. Firmar los compromisos que de él se deriven en el momento de la matrícula

TITULO VII.

DE LOS PADRES DE FAMILIA

PERFIL, DEBERES, DERECHO, PROHIBICIONES Y ESTIMULOS

1. Perfil del padre de familia

La Institución educativa Gonzalo Rivera Laguado frente a las necesidades del mundo de hoy, necesita padres de familia que:

- Tengan una fuerte interrelación con la Institución educativa
- Den testimonio y promuevan la práctica de los valores humanos.
- Logren un diálogo formativo en el hogar, cultivando las relaciones interpersonales de Amor, respeto y buena convivencia.
- Se preocupen por su formación como padres, para poder cumplir con su misión de primeros educadores de sus hijos.
- Cultiven y propicien las buenas relaciones con los profesores de sus hijos y con otros padres de familia, compartiendo inquietudes y experiencias.
- Participen de todas las actividades de la Institución Educativa. y sean responsables con él y con sus hijos.
- Acaten las disposiciones que rigen las relaciones de la comunidad educativa, en particular las fijadas en el presente Manual de Convivencia.
- Asistan a las Escuelas de Padres.
- Estén abiertos y dispuestos a los cambios y evolución de sus hijos ayudando al desarrollo de su autonomía dentro de los lineamientos del respeto por el otro y den ejemplo del cumplimiento de las normas sociales y legales.
- Promuevan en sus hijos proyectos de vida autónomos para que sean ciudadanos útiles a

ellos mismos y a la sociedad, auspiciando el humor y la alegría personal.

2. Calidad del acudiente

Son personas responsables e interesados en aportar, acompañar, colaborar y apoyar el buen desempeño de sus hijos(as) o acudidos(as).

Están comprometidos a establecer relaciones cordiales y respetuosas con profesores (as), directivas y demás miembros de la Comunidad Educativa y dispuestos a prestar la ayuda necesaria, oportuna y adecuada para la educación y formación de sus hijos(as) o acudidos(as).

Son cariñosos, amables, comprensivos, respetuosos, tolerantes y democráticos con sus hijos(as) o acudidos(as) en procura de su bienestar, así como exigentes en la formación integral de los mismos, dentro de los principios y normas del buen trato, los derechos y deberes que les otorga la Constitución y la Ley, como responsables que son de su educación, cuidado y protección.

3. Impedimento para ser acudiente.

1. Ser menor de edad
2. No haber firmado la matrícula.

4. Derechos de padres de familia

Son derechos de los padres y las madres de familia que tienen a sus hijos matriculados en el Colegio.

1. Ejercer, en nombre de sus hijos menores de edad o custodiados legales, todos los derechos que a ellos corresponden como ciudadanos colombianos y como alumnos del Colegio, excepto los personalísimos, esto es, los no susceptibles de ser ejercidos mediante representación.
2. Conocer los principios, objetivos y políticas educativas del Colegio.
3. Recibir educación en valores respetando la libertad de culto.
4. Participar la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo y en elección de los miembros del Consejo de Padres.
5. Participar en todos los eventos propios del proceso educativo de sus hijos o acudidos.

6. Informarse del proceso de formación de sus hijos o acudidos en el Colegio.
7. Recibir a tiempo los informes del proceso educativo de sus hijos o acudidos.
8. Dialogar sobre los problemas y dificultades en el proceso de formación de sus hijos o acudidos, siguiendo el conducto regular establecido por el Colegio.
9. Conocer, por lo menos al final de cada periodo escolar, el rendimiento y evaluación de sus hijos o acudidos.
10. Solicitar, con antelación, entrevistas con profesores y directivas.
11. Ser considerados miembros activos de la comunidad Educativa y partícipes en el proceso de formación del alumno.
12. Recibir asesoría por parte de los diferentes estamentos educativos con que cuenta el colegio.
13. Ser informados oportunamente y participar en las actividades que se realicen en la Institución y que sean de su competencia.
14. Constituirse legalmente en Asociación para propugnar por sus beneficios colectivos como estamento interno.

5. Deberes de padres de familia

1. Crear para sus hijos o acudidos un ambiente familiar y social que asegure la continua formación integral que se da en el Colegio.
2. Participar activa y eficazmente en la educación de sus hijos o acudidos.
3. Colaborar con los proyectos institucionales que favorezcan el mejoramiento de los procesos educativos y el progreso del Colegio.
4. Conocer detalladamente el Manual de Convivencia y velar por su debido cumplimiento.
5. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Asistir puntualmente a los eventos programados por el Colegio que requieran de su presencia, especialmente las reuniones de Padres de Familia y las clausuras de estudios.
7. Velar e interesarse por el proceso de sus hijos o acudidos, estando en permanente contacto con el Colegio y asistiendo el día y la hora que

señalen las directivas o profesores para entrevistas especiales.

8. Controlar directamente a sus hijos o acudidos en la asistencia puntual a clases, el regreso a casa, la ejecución de tareas y trabajos, el uso de uniformes y la ocupación del tiempo libre.
9. Dotar a sus hijos o acudidos de todos los elementos necesarios e indispensables para el trabajo escolar.
10. Cancelar dentro de las fechas establecidas los costos educativos correspondientes derivados directa o indirectamente de la prestación del servicio educativo.
11. Demostrar sentido de pertenencia al Colegio con el apoyo a su filosofía, objetivos, proyectos, decisiones y exigencias.
12. Guardar las normas de protocolo correspondientes de acuerdo a los eventos en que su participación sea exigida por el Colegio.
13. Favorecer el proceso de formación de la autonomía en su hijo, evitando la dualidad de criterios entre el Colegio y la Familia.
14. Responder personalmente por cualquier situación académica o comportamental de su hijo que se oponga al reglamento, políticas educativas o confesionalidad del Colegio y asumir cualquier responsabilidad o decisión que sobre el mismo tome la Institución.
15. Respetar el conducto regular para facilitar los procesos académicos y Comportamentales.
16. Responder por cualquier daño causado por su hijo a Instalaciones, equipos, útiles o implementos de trabajo del Colegio o que se encuentren dentro de sus instalaciones.
17. Velar por la buena imagen pública de la Institución y de cualquiera de sus integrantes.
18. Adquirir y mantener vigente un seguro estudiantil que ampare los gastos médicos e caso de que su hijo sufra un accidente dentro del colegio.
19. Abstenerse de realizar transacciones, negocios, préstamo u otro tipo de actividad comercial con miembros de la comunidad escolar que involucren el nombre de la Institución.

6. Prohibiciones de padres de familia

1. Apoyarse en su cargo para obtener prebendas.

2. Proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa
3. Ingresar a las aulas de clase a buscar docentes y educandos sin autorización de la Coordinación
4. Ingresar a la institución educativa en horario no establecido
5. Ingresar al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas
6. Agredir física o verbalmente a los integrantes de la Comunidad Educativa de la institución
7. Ingresar a la institución con vestuario indecente
8. Ingresar a la institución con armas de fuego o corto punzantes
9. Permanecer en el Colegio sin diligencia alguna

7. Estímulos de los padres de familia

Los directivos consideran como parte fundamental estimular a los padres de familia que, durante el desarrollo del proceso educativo durante el año académico, se destaquen por su participación y colaboración en las diferentes actividades programadas para la institución educativa así:

1. Felicitación escrita
2. Entrega de mención honorífica en ceremonia especial el día de la familia y/o en la Clausura del año escolar.

TITULO VIII. EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES I CONCEPTUALIZACION

1. Concepto de evaluación

La evaluación debe entenderse como una acción continua y permanente que busca valorar el estado en que se encuentran los procesos de desarrollo del educando.

El colegio fundamentado en la normatividad educativa y consecuente con la experiencia que realiza ha perfeccionado técnicas e instrumentos de evaluación para observar y recolectar la información necesaria que permita el estado o el nivel en que se encuentran los procesos de aprendizaje del educando, durante y al final de cada período y/o del año escolar.

Las técnicas y los instrumentos utilizados a la lectura del recorrido progresivo que realiza el educando desde sus estados iniciales (evaluación Diagnóstica), pasando por el análisis de los procesos que desarrolla para construir y aplicar un sistema de autorregulación de su aprendizaje, articulado a la apropiación del contenido conceptual, de los procedimientos de los criterios que identifican el nivel de suficiencia en el alcance de los logros previstos (evaluación Formativa) en cada uno de los periodos programados, hasta finalizar el año lectivo.

El Consejo Académico en coordinación con el docente del área establece un plan de evaluación donde se determinan periodos y momentos especiales de evaluación y planes de recuperación y/o nivelación .

PARÁGRAFO:

Asistirán al programa final de actividades complementarias especiales y necesarias el (los) educando(s) que persistan en estas insuficiencias para el alcance de los logros, previo concepto de comisiones de evaluación y promoción.

2. Características de la evaluación

1. Dominio Cognoscitivo: (Saber Conocer)
Relacionado con la construcción del saber, este dominio tiene en cuenta cinco etapas en dicho proceso que aquí denominamos “categorías” Conceptualización, comprensión, análisis, síntesis y aplicación (Saber Conocer, Saber Hacer y Saber Ser y el Convivir); desde la simple mecanización y evolución de los conceptos pretende llegar a su aplicación en la solución de problemáticas de la vida cotidiana.

2. Dominio psicomotor: (Saber Hacer)
Producto del saber conocer y saber ser, dominios del desarrollo formativo, pretende que los procesos lleven a que el educando adquiera habilidades y destrezas que le permitan una adecuada competencia en su desempeño personal y profesional, igualmente, se pretende que aquellas actitudes positivas se afiancen en su ser

como hábitos, traducidos en comportamientos estables.

3. Dominio afectivo-volitivo: (Ser)

Abarca este dominio las actitudes y respuestas del educando hacia su propio proceso formativo, comprendiendo categorías que van desde la receptividad, pasando por la respuesta observada dentro y fuera del aula, hasta llegar a la valoración, fundamento ético en el cual se basa el joven para actuar.

En cada una de las teorías resaltadas (en negrilla en el texto), se redactan unos conceptos de evaluación que le concretan en conductas observables, acompañan de juicios de valor que el docente emite sobre el desarrollo de procesos por parte del educando.

3. Criterios y Procedimientos de Evaluación del Aprendizaje.

En lo cognitivo, cómo se evalúa a través de pruebas orales, escritas, sustentaciones, pruebas de desempeño integral (PDI).

Evaluaciones por periodo.

Como indicador de desempeño se tendrá en cuenta, criterios correctamente realizados. Total, de criterios de desempeño establecidos.

En lo procedimental, Presentación de trabajos en el aula.

Exposiciones, trabajos en el aula, compromisos dosificados en el aula, compromisos dosificados, prácticas de laboratorio, debates, centros literarios, diseños, salidas pedagógicas, calendarios matemáticos, reflexiones litúrgicas, concursos, competencias.

Como indicador el número de actividades realizadas oportunamente y el número de actividades asignadas.

En cuanto a lo actitudinal se debe tener en cuenta para los criterios y procedimientos de evaluación los siguientes:

Disposición. Es la postura corporal, actitud en la clase, atención, interés, sentido de escucha, presentación personal, metacognición.

Como indicador Número de ítems del pacto de aula cumplidos.

Número de ítem del pacto de aula acordados

Motivación. Consiste en la atención en clase, coordinación de ideas, y asociación de ideas.

Como indicador número de procesos mentales básicos desarrollados.

Número de procesos mentales básicos determinados.

Responsabilidad. Se tendrá en cuenta puntualidades frente a las actividades curriculares y extracurriculares y materiales que apoyan en los procesos pedagógicos.

Como indicador se mantendrá el número de actividades curriculares y extracurriculares, materiales que apoyen el proceso pedagógico realizados.

El número de actividades curriculares y extracurriculares, materiales que apoyen el proceso pedagógico establecidos.

Autogestión. Consiste en la autoevaluación, los hábitos de estudio, la puntualidad, la asistencia, el dominio y el autocontrol.

Como indicador número de descriptores asumidos.

Número de descriptores acordados.

Respeto. Relación consigo mismo con el otro y con el entorno, manejo de diferencia.

Como indicador se tendrá en cuenta número de situaciones problemáticas superadas.

Número de situaciones problemáticas presentadas.

Participación. Es el liderazgo, intervención oportuna y cualificada.

Indicador Número de actitudes propositivas observadas.

Número de oportunidades de participación dadas.

4. Escala valorativa

El registro del desempeño de los estudiantes del Colegio Gonzalo Rivera Iaguado se hará numéricamente, utilizando una escala institucional de 1.0 a 5.0.

Considerando la escala valorativa así:

1. Desempeño Superior 4.6 – 5.0
2. Desempeño Alto 4.0 – 4.5
3. Desempeño Básico 3.0 – 3.9
4. Desempeño bajo 1.0 – 2.9

INDICADORES DE LA ESCALA VALORATIVA

1. DESEMPEÑO SUPERIOR

Valoración de 4.6 a 5.0. Esta corresponde a un estudiante que:

Cuando un estudiante alcanza las metas propuestas, demostrando habilidad y comprensión en el manejo y aplicación de las diferentes asignaturas, sin necesidad de apoyo institucional complementario a las acciones programadas. En su comportamiento sobresale la capacidad para tener buenas relaciones con sus compañeros y el respeto a la autoridad.

2. DESEMPEÑO ALTO

Valoración de 4.0 a 4.5. Esta corresponde a un estudiante que:

Alcance la gran mayoría de las metas previstas en cada una de las áreas de formación, demostrando actitud positiva hacia el aprendizaje, un buen nivel de desarrollo personal y convive de manera armónica con sus compañeros y con la comunidad educativa.

3. DESEMPEÑO BÁSICO

Valoración de 3.0 a 3.9. Esta corresponde a un estudiante que:

Logre de manera aceptable los desempeños en los procesos de formación académica. Debe esforzarse en superar su desempeño para lograr mejores niveles de aprendizaje, mantener una buena convivencia social y cumplimiento de las actividades propuestas en cada asignatura.

4. DESEMPEÑO BAJO

Valoración de 1.0 a 2.9. Esta corresponde a un estudiante que:

No supere los desempeños mínimos en las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios, teniendo como referente los Estándares Básicos, los DBA, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el PEI.

TITULO IX DE LA COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION

1. Integrantes de la comisión

Para la institución educativa la evaluación y promoción de los educandos se hará en concordancia con el **Decreto 0230 del 11 de**

febrero de 2002 y el Decreto 3055 del 12 de diciembre de 2002.

Se integrarán las comisiones de evaluación y promoción de acuerdo a este decreto y demás normas vigentes.

Resulta claro que para asignar los juicios valorativos con conceptos de excelente, sobresaliente, aceptable, insuficiente y deficiente, el docente toma en consideración los logros alcanzados en proporción a los propuestos, como la calidad o nivel de exigencia.

La comisión de Evaluación integrada por el Rector(a) o su delegado, dos o tres docentes, un padre de familia vocero que no sea docente de la institución, esta comisión se reunirá al finalizar cada período académico para definir la promoción y determinar las actividades de refuerzo y superación.

Art. 69 Objeto de la comisión de evaluación y promoción

Los Consejos Académico y de Padres de Familia constituirán, para cada nivel o grado ofrecido por la Institución, una Comisión de Evaluación y Promoción para desempeñar las funciones que le señala la ley:

1. Estudiar los casos de estudiantes muy aventajados para recomendar su promoción anticipada al grado o a la etapa siguiente.
2. Analizar los casos persistentes de insatisfacción (insuficiencia o deficiencia) en la consecución de los indicadores de logro y velar porque reciban la orientación, pedagógica y psicológica, oportuna y suficiente a la que se refiere el numeral anterior.
3. Ratificar la reprobación o decidir la promoción de los estudiantes, siempre y cuando, al finalizar el año escolar, no se haya alcanzado la meta de promoción exigida por la legislación.

TITULO X. DE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS DE SUPERACION DE LOGROS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.

1. Proceso por superar los logros no obtenidos

Después de finalizar cada uno de los periodos en los que se divide el año escolar, el docente elaborará guías con actividades de refuerzo y superación por medio de los cuales los estudiantes más aventajados puedan ahondar y/o adelantar en los conocimientos, en los valores y en las habilidades propios de la asignatura; para el caso de los estudiantes que no han evidenciado o alcanzado uno o más de los indicadores evaluados en el período, estas guías, debidamente diligenciadas por ellos, buscan contribuir, ante todo, a que logren superar los obstáculos o las limitaciones que les han impedido tener completo éxito en el tiempo anterior. La evidencia del desarrollo de estas guías por parte del estudiante y la aprobación de las mismas por parte del docente es requisito para que el estudiante pueda ser nuevamente evaluado. Los Estudiantes que no hayan alcanzado o no hayan evidenciado indicadores propios de un periodo deberán esforzarse, al máximo, en el periodo inmediatamente siguiente (si lo hay), con el fin de nivelarse; en caso contrario, estos Estudiantes deberán dedicar tiempo extra, al finalizar el año escolar, para intentar completar sus deberes y evitar la pérdida del área.

Al finalizar las clases normales u ordinarias del año escolar, según fecha señalada en el cronograma institucional, sólo serán citados a las actividades de refuerzo aquellos estudiantes que aún presenten uno o más indicadores no alcanzados del cuarto periodo o indicadores pendientes de aprobación de los periodos anteriores. Se entiende que, para los demás estudiantes, el año ha concluido en el área específica pues ya tienen todos sus LOGROS debidamente alcanzados.

2. Actividades de apoyo pedagógico

3. Actividades de recuperación

La legislación vigente prevé la posibilidad de que algunos estudiantes sean promovidos al grado siguiente, aunque presenten juicios valorativos no aprobatorios en una o dos áreas de estudio. Para estos estudiantes la Institución debe organizar recuperaciones: se trata de conceder a los estudiantes una posibilidad, adicional, para demostrar fehacientemente que ya se han superado las dificultades y que, en consecuencia,

se ha producido el aprendizaje esperado. Las recuperaciones se califican con la misma escala valorativa y dicha calificación, aprobatoria o no, se debe consignar en los libros de registro académico de la institución. La evidencia del desarrollo de estas guías por parte del estudiante y la aprobación de las mismas por parte del docente es requisito para que el estudiante pueda ser nuevamente evaluado.

En principio, las actividades de recuperación a las que se refiere el numeral anterior son programadas, revisadas y verificadas por el profesor bajo los criterios establecidos por el Consejo Académico y/o por la Comisión de Evaluación y Promoción.

4. Promoción y reprobación escolar

Los juicios valorativos finales, una vez reunidos en el informe o boletín final, constituyen la información básica para que la Comisión de Evaluación y Promoción determine qué estudiantes aprobaron por sí mismos todas sus áreas (estudiantes aprobados), qué estudiantes deben ser promovidos por mandato expreso de la legislación vigente (**DECRETO 1290 DE ABRIL DE 2009**), y quiénes deberán repetir el grado a causa de la reprobación del mismo.

5. Promoción anticipada

El Colegio estudia las solicitudes de promoción anticipada de aquellos estudiantes que evidencien excelencia constante en sus desempeños, demuestren habilidades en todas las áreas y superen los objetivos propuestos para el grado que cursan. Tales solicitudes deben presentarlas los padres antes de finalizar el primer semestre del año escolar y la decisión se toma en la Comisión de Evaluación y Promoción

6. Proceso para la no promoción

En principio, el estudiante que no sea promovido al grado o a la etapa siguiente debe repetir su grado en el año siguiente, siempre y cuando no haya perdido el derecho a su cupo. Para poder repetir un grado, el Padre de Familia deberá solicitarlo expresamente mediante una carta dirigida a la Rectoría del Colegio. En desarrollo del **artículo 11**

del decreto 1290 el Consejo Académico ha previsto procedimientos especiales para los estudiantes que han reprobado un determinado grado; las orientaciones se recibirán en la primera semana de estudios.

7. Un estudiante se promoverá al grado siguiente cuando cumpla los siguientes parámetros:

Haya alcanzado como mínimo un desempeño básico de (3.0) en cada una de las áreas y/o asignaturas. Teniendo en cuenta que el PRIMER PERIODO tiene un valor del 25%, el SEGUNDO PERIODO el 25%, el TERCER PERIODO EL 25% Y EL CUARTO PERIODO EL 25%.

- Haya asistido como mínimo al 75% del tiempo total de cada área del grado respectivo.
- Haya realizado las actividades de nivelación del área o áreas cuyo desempeño fue bajo en el grado que acaba de cursar y obtenga como mínimo un desempeño básico.

Parágrafo 1: El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir, que no se reprueba.

Para su respectiva matrícula los alumnos deben presentar al día su certificado de vacunación, y los demás estudiantes los requisitos exigidos por la institución.

Parágrafo 2: Para la población con necesidades educativas especiales se hace necesario establecer el tipo de discapacidad que presenta a partir de un diagnóstico en el desempeño del aula y/o con el apoyo de la asesora escolar y en casos más significativos con un diagnóstico clínico emitido por otro profesional (neuropsicología) para proponer una evaluación de los aprendizajes del estudiante en aquellas asignaturas objeto de ajustes razonables (PIAR). Decreto 1421 de 29 de agosto de 2017.

La evaluación de la población con necesidades educativas especiales se efectuará tomando como referencia los criterios de evaluación fijados para ellos de acuerdo a los planes individuales de apoyo y ajustes razonables (PIAR).

Es importante señalar que no se trata de que se proponga otro currículo, es asumir el currículo establecido en la institución educativa realizando

los ajustes razonables, los que constituyen un proceso de toma de decisiones compartidos, entre docentes y el Grupo de Apoyo liderado por la docente del aula de apoyo y/o la orientadora escolar, tendiente a dar respuesta a las necesidades educativas especiales de los estudiantes y lograr su desarrollo personal y social. Se considera como Grupo de Apoyo a las personas que le colaboran al docente en el acompañamiento de estudiantes con necesidades educativas especiales como los Padres de Familia, Coordinador, Docente de Aula de Apoyo, Orientadora escolar y Rector.

Los criterios de evaluación y promoción son de obligatorio cumplimiento para todos los docentes que orientan los procesos académicos desde el grado primero hasta el undécimo en la institución educativa; por cuanto, el sistema de evaluación de los aprendizajes es parte fundamental del proceso de calidad del servicio educativo.

Parágrafo 3. Los Criterios de Promoción y no Promoción están supeditados/refrendados al Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil. SIEE.

TITULO XI. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Objetivo del Comité Escolar de Convivencia

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, el cual:

- a. Será el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, tal como está contemplado en el Art. 22 del Decreto 1965/2013.
- b. Deberá identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes,

que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos, como lo establece el Art. 22 de la Ley 1620/2013.

2. Estructura del Comité Escolar de Convivencia De la conformación e instalación del Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo con el **Art. 22 del Decreto 1965/2013** y en consonancia con lo dispuesto en el **Art. 12 de la Ley 1620/2013**, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El Rector (a), como su presidente y quien lo presidirá
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Nota: El gobierno escolar de la Institución Educativa Colegio Gonzalo Rivera Laguado se ha definido con base en el **Art. 19 y 20 del Decreto 1860/1994** y el **Art. 142 de la Ley 115/1994**; por ello, el padre de familia que hará parte del comité escolar de convivencia, que determina el **Art. 22 del Decreto 1965/2013**, será escogido en reunión general de padres de familia.

3. Derecho a la intimidad y confidencialidad del Comité Escolar de Convivencia

El **Art. 25 del Decreto 1965/2013**, enfatiza que el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la **Ley 1098 de 2006**, en la **Ley estatutaria 1581 de 2012**, en el **Decreto 1377 de 2013** y demás normas aplicables a la materia.

Una vez elegidos los miembros del Comité, se procederá a su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Nombramiento del presidente y designación del secretario del Comité por mutuo acuerdo entre sus miembros.
- Hacer juramento de compromiso de confidencialidad.

4. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con lo establecido en el **Art. 13 de la Ley 1260/2013**, serán funciones del comité escolar de convivencia:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser

resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. Elaborar su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- j. Invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, cuando así lo considere.
- k. En caso de diferencias irreconciliables, posturas intolerantes o falta de acuerdo entre los miembros del comité, se podrá (n) invitar algún (os) participante (s) que tendrá (n) voz y no voto y que participará (n) de mediador (es) y en beneficio de la solución del problema.

- l. Otras que disponga la normatividad legal vigente.

5. Operatividad del Comité Escolar de Convivencia

En marco del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, el comité de convivencia escolar, éste deberá tener en cuenta:

- a. De las sesiones del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con **el Decreto 1965. Art. 23** el comité escolar de convivencia de la Institución se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses contados a partir del inicio del año lectivo escolar, para lo cual se elaborará el respectivo cronograma.
- b. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
- c. Del quorum decisorio del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo al Decreto 1965. Art. 24. Para que exista quorum decisorio deberán estar presentes tres (3) miembros del comité escolar de convivencia, como mínimo. El comité escolar de convivencia no podrá sesionar sin la presencia del Rector (a), debido a que éste es quien lo preside.
- d. De las actas de reuniones del Comité Escolar de Convivencia. Acorde a lo establecido en el Decreto 1965. Art. 25 y el Art. 10 del Decreto 1965/2013, de cada una de sus sesiones se elaborará un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - Lugar, fecha y hora de la reunión.
 - Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, para efectos de verificación del quórum.
 - Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas

recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

- Firma de cada uno de los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
- e. De las acciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia. Para dar cumplimiento al Art. 26, del Decreto 1965. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
- f. De los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia. **El Art. 27 del Decreto 1965/2013** determina que “tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités”.

Por tanto, se considerarán conflicto de interés, causal de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Colegio Gonzalo Rivera Laguado, aquellos casos en los que:

- Existan grados de consanguinidad hasta el cuarto nivel, de familiaridad o afinidad entre los integrantes del comité y el o los involucrados en el caso a analizar; el o los

miembros que estén en esta condición deberán abstenerse de actuar u opinar, poniendo en conocimiento del comité la causal de conflicto, impedimento o recusación para ser consignado en el acta, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes.

- Es un integrante del comité de convivencia escolar quien está involucrado o hace parte del caso a solucionar; este miembro, automáticamente y por razones obvias, estará inhabilitado para este caso en particular, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto.
- Otras en las que sus miembros consideren, en un determinado momento, y que necesite ser determinada como tal se deberá someter a votación y se tomará como aceptada cuando exista mayoría simple; el miembro del comité escolar de convivencia recusado no podrá actuar en el caso objeto de análisis, con lo cual los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto

6. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

De acuerdo con el parágrafo del Art. 13 de la Ley 1620/2013, se estructura el reglamento del Comité Escolar de Convivencia:

- a. El período de los miembros del Comité Escolar de Convivencia será de un (1) año, contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación, hasta cuando la conformación del nuevo comité de convivencia escolar; se podrán reelegir sus miembros hasta por un periodo adicional.
- b. Reunirse de manera ordinaria cada dos meses, contados a partir de la iniciación de clases de los estudiantes.
- c. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el Comité.
- d. Siempre que un miembro del Comité de Convivencia Escolar considere que existe algún

factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros, para que éstos se pronuncien al respecto.

- e. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto, lo que deberá quedar consignado en el acta.
- f. En caso de que la inhabilidad o la recusación sean aceptadas por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando haya quorum decisorio.
- g. Aprobación del reglamento de funcionamiento del Comité.
- h. Los demás temas que los miembros quieran tratar.
- i. Son obligaciones de los miembros del comité:
 - Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
 - Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
 - Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
 - Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
- j. Son causales de retiro de los miembros del comité:
 - La desvinculación como miembro de la comunidad educativa de la Institución
 - Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité de Convivencia Escolar.
 - Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas del Comité de Convivencia Escolar.
 - Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
 - La renuncia voluntaria como miembro del Comité de Convivencia Escolar.

Nota: La decisión de retiro en los casos 2, 3, 4 y 5 debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité y consignada en acta y escoger el nuevo miembro que tendrá la representatividad del estamento al que pertenece el miembro desvinculado.

- k. Son funciones del rector (a), como presidente del comité de convivencia escolar:
 - Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - Presentar y tramitar ante el comité las recomendaciones para el mejor funcionamiento del comité escolar de convivencia.
 - Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
 - Dar trámite a las quejas presentadas, las cuales deberá recibir y presentar por escrito, en las que se describan las situaciones que puedan ser constitutivas de acoso laboral y afectar el clima laboral, así como las pruebas que las soportan.
 - Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité de Convivencia Escolar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
 - Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma, de manera discrecional, cuando lo considere necesario.
 - Citar a los involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
 - Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información, o designar a quien considere para este fin.
 - Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.
 - Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Escolar a las diferentes dependencias involucradas en la situación

particular, en especial en aquellos casos que contemplan entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

- Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- Autorizar al rector (a) (o a quien ella designe), para que en nombre de todos los miembros conozca, documente y de solución de manera personal a las situaciones Tipo I, II o III definidas en el presente manual y lo contemplado en las normas vigentes.
- Elaborar informes sobre la gestión del Comité que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos, recomendaciones y propuestas, los cuales deberán estar a disposición de los miembros de la comunidad y las autoridades competentes, salvo en casos que pueda vulnerar la confidencialidad o el buen nombre de uno de los involucrados o de la institución.

7. Recepción, Conocimiento y Tratamiento de Situaciones

Las situaciones que atenten contra el manual de convivencia escolar o lo dispuesto en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, al tenor de la Ley 1620/2013 y el Decreto 1965/2013, podrán ser recibidas:

- a. Por cualquier miembro de la institución, quién deberá canalizarla hasta el rector (a) (o a quien ella haya delegado esta función) para ser documentada y puesta a consideración del Comité de Convivencia Escolar.
- b. De manera escrita (medio físico), verbal (que se deberá documentar), a través de los correos electrónicos institucionales colgorila@semcucuta.go.co la página web institucional, el correo electrónico de cualquier miembro de la institución, o por cualquier otro

medio desarrollado por la institución o por los miembros del Comité Escolar de Convivencia

8. Características de los protocolos y la ruta de asistencia integral

1. Protocolos para la atención integral

El Art. 41 del Decreto 1965/2013 define que los protocolos son orientaciones o procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los cuales deben incluirse aspectos básicos como:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
3. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
4. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
5. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
6. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de

Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

7. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

2. Sanciones y el debido proceso

Para garantizar el debido proceso, el comité escolar de convivencia tendrá en cuenta o podrá recomendar las siguientes acciones y sanciones disciplinarias, las cuales podrá aplicar de acuerdo con los criterios de equidad, justicia y transparencia, las cuales deberán estar ajustadas y a la medida con la situación presentada. La aplicación de las sanciones se hará de manera discrecional y ajustada en derecho. Entre las acciones y/o sanciones a aplicar se encuentran:

- Llamados de atención, de manera verbal
- Llamados de atención escrito, con copia a la hoja de vida de los implicados.
- Citación a padres de familia.
- Charlas con la psicóloga.
- Firma de compromiso académico – disciplinario.
- Suspensión de un día hábil de clases.

- Suspensión temporal de los derechos de asistir a clases, de dos o más días según decisión del comité escolar de convivencia.
- Aplicación de matrícula condicional.
- Recomendación de cambio de institución.
- Cuestionamiento y negación del cupo escolar para el siguiente año.
- Cancelación de la matrícula y expulsión de la institución.
- Otras que se consideren necesarias para dar el caso.

3. Estructura de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

El Art. 29 del Decreto 1965/2013 establece que “la ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario”.

4. Acciones para el fortalecimiento y la garantía de aplicación de los principios de la ruta integral para la convivencia escolar

1. Acciones del componente de promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en **la Ley 1620 de 2013 y el Art. 36 del Decreto 1965/2013**.

Para garantizar la promoción de los principios definidos en la ruta integral para la convivencia

escolar y propiciar su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta que se deben:

- Realizar acciones pertinentes para el ajuste del manual de convivencia, su socialización, apropiación de su contenido y para su fortalecimiento y aplicación efectiva.
- Implementar las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
- Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa sobre las temáticas referidas a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer y hacer operativo los proyectos pedagógicos institucionales necesarios para la formación integral de los educandos y la realización de proyectos de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio sano de la sexualidad y de la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.
- Revisar, articular el diseño, hacer seguimiento y evaluación a los planes de las asignaturas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el PEI.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

2. Acciones del componente de Prevención

Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo dispone el Art. 37 del Decreto 1965/2013. Para garantizar la prevención de la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar o su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta acciones encaminadas a:

1. Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
2. Tener presentes las particularidades del clima escolar de esta institución y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas de los estudiantes y que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
3. Implementar programas y estrategias para contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos previamente identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra.

La aplicación de los protocolos diseñados para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como:

- Amonestación verbal en privado. Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de faltas Tipo I. Es realizada por el docente mediante un dialogo reflexivo, constructivo y formativo con el estudiante, para que tome conciencia sobre la falta y se comprometa con un cambio de

actitud. El compromiso se registrará en el observador del alumno.

- Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
- Asignación de un trabajo formativo y de reparación, elaboración de actividades, reflexiones orales o escritas relacionadas con la falta cometida y exposición ante los compañeros en espacios de formación.
- Los profesores dialogan con el rector (a) (o quien ésta haya designado para ello) sobre los problemas de comportamiento de sus alumnos, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
- Los profesores dialogan con el psicólogo (en caso necesario) los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
- Los profesores remiten a los estudiantes (en caso necesario) para que el psicólogo los oriente.
- Si con los anteriores procedimientos no se logran los resultados que desean, el alumno se remitirá entonces a procedimientos disciplinarios.
- Amonestación escrita por parte del docente, si se vuelve a presentar un comportamiento inadecuado y no se nota mejoría, dejándose constancia en el observador del alumno y notificando al padre de familia o acudiente.
- Citación al padre de familia o acudiente a la dirección, Se dialogará con éstos para analizar conjuntamente las dificultades presentadas por el alumno y tomar medidas disciplinarias como:
 - Presentarse en un horario extracurricular y realizar actividades o acciones reparadoras relacionadas con la falta cometida.
 - Reparación o pago del daño ocasionado a equipos, muebles o enseres, acompañado de un trabajo formativo.

3. Acciones del componente de Atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad

educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

Entre estas se tendrán cuenta acciones como:

- a. Amonestación escrita por retardo; citación a padres de familia por retardos recurrentes; con 3 retardos acumulados no podrá interrumpir las clases ya iniciadas, por lo que deberá esperar el cambio de clase; el cuarto retardo generará una medida reparadora establecida por la institución, la cual deberá realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio
- b. Firma de compromiso disciplinario para ser cumplido durante el resto del año escolar.
- c. Suspensión de uno a tres días, con efectos académicos en caso de evaluaciones, tareas u otros derivados del mismo. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos, correctivos y presentación del acudiente el día de la suspensión o al día siguiente, de lo contrario el alumno no podrá presentarse a clases; las suspensiones podrán ser cumplidas dentro del colegio o en la casa.
- d. Matrícula condicional, será aplicada por no haber cumplido el compromiso disciplinario, la reincidencia en faltas y/o bajo rendimiento académico representado en la insuficiencia de 3 asignaturas. Se citará a los padres y se elaborará el acta correspondiente.
- e. Cancelación del contrato educativo, será aplicado por la reiteración de las faltas que ocasionaron la matrícula condicional, se llevará el caso al consejo directivo.
- f. El alumno que en su seguimiento durante todo el año antes de graduarse, presente faltas al Manual de Convivencia que lo identifiquen como indisciplinado y con poca muestra de la

vivencia de los principios del PEI, no será proclamado en comunidad en la ceremonia de graduación, recibirá su diploma en la dirección.

- g. Para la aplicación de algunas de las sanciones anteriores se podrá omitir algunos de los pasos del anterior procedimiento de acuerdo con la gravedad de la falta. En todos los casos el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, a presentar los descargos a que haya lugar en el estamento correspondiente y sus padres podrán apelar ante el Consejo Directivo.

4. Parámetros de Convivencia para los miembros de la Comunidad Educativa

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes, está establecido en el Art. 95 de Constitución Política de Colombia: de igual forma, en la Ley 1620 de 2013, se han formulado una serie de responsabilidades compartidas entre todos los estamentos y miembros de la comunidad educativa, así: el Art. 17 relaciona las correspondientes a la Institución, el Art. 18 define las referidas al Rector, el Art. 19 impone las propias de los Docentes y el Art. 22 establece las asociadas a las familias.

TÍTULO XII, ÁREAS Y ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS.

PREESCOLAR

1. DIMENSION CORPORAL

- Aprestamiento Motriz
- Actividades Pre-Deportivas

2. DIMENSIÓN COMUNICATIVA

- Lengua CASTELLANA
- Plan lector (Lectura- Dramatización de textos)
- Inglés

3. DIMENSIÓN COGNITIVA

- Lógica Matemática
- Ciencias Naturales
- Tecnología e informática
- Investigación – emprendimiento.

4. DIMENSIÓN ÉTICA, ACTITUDES Y VALORES.

- Educación Religiosa Escolar
- Ed. En Ética y valores
- Orientación- Proyecto de vida.

5. DIMENSIÓN ESTÉTICA.

- Artística
- Danzas

BÁSICA PRIMARIA

1. CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

2. CIENCIAS SOCIALES, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA.

3. EDUCACIÓN ARTÍSTICA.

4. EDUCACIÓN RELIGIOSA ESCOLAR

5. ÉTICA Y VALORES

6. EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

7. LENGUA CASTELLANA

- Lectura y escritura (1º)
- Plan lector (Lectura, Ortografía y Comunicación) (2º a 5º)
- Lengua Castellana (gramática)

7. INGLÉS

8. MATEMÁTICAS

- Matemáticas
- Geometría lúdica

9. TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

10. COMPORTAMIENTO ESCOLAR

- Urbanidad
- Disciplina
- Conducta

BÁSICA SECUNDARIA

1. CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

- Ciencias Naturales o Biología (6º a 9º)
- Química
- Física

2. CIENCIAS SOCIALES, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA

- Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia, Ciencias económicas y Políticas.

3. ARTÍSTICA

4. EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES.

5. LENGUA CASTELLANA

- PLAN LECTOR (Lectura, Ortografía, Lectura Crítica)
- Lengua Castellana (Literatura, Gramática, Comunicación)

6. INGLÉS

7. EDUCACIÓN RELIGIOSA

8. ÉTICA Y VALORES

9. MATEMÁTICAS

- Matemáticas y Geometría integrada
- Álgebra y Geometría

10. TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA.

- introducción a la informática, procesador de palabras, Estructura lógica del computador, Introducción a la programación (I), Hoja de cálculo, Lenguaje de programación 1 (elementos y operaciones básicas) (9º)
- Introducción a la programación (II) (algoritmos y diagramas de flujo), Hoja de cálculo, Lenguaje de programación (condiciones y repeticiones), Gestión de base de datos en Access (10º)
- Programación de páginas web con Html, diseño de páginas web en Dreamweaver, Diseño multimedia en flash, Diseño de sitio web en internet (Weebly) (11º)

11. COMPORTAMIENTO ESCOLAR

- Urbanidad
- Disciplina
- Conducta

MEDIA CON ÉNFASIS EN MARROQUINERÍA.

1. CIENCIAS NATURALES

- Biología
- Física
- Química

2. CIENCIAS SOCIALES

- Constitución Política y Democracia, Ciencias económicas y Políticas. Nociones de Economía (10º)(11º)

3. FILOSOFÍA

4. ARTÍSTICA

5. EDUCACIÓN RELIGIOSA

6. ÉTICA Y VALORES.

7. EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

8. LENGUA CASTELLANA

- Lectura Crítica, Literatura Española, Gramática (lingüística), Comunicación.

9. INGLÉS

10. MATEMÁTICA

11. TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

12. MARROQUINERÍA

- Corte Manual, Corte Mecánico, Desbaste, Armado, Costura, Modelaje, Terminados

de productos, Diseño Computarizado, Etapa Productiva, Emprendimiento.

13. COMPORTAMIENTO ESCOLAR

MEDIA CON ÉNFASIS TÉCNICO EN SISTEMAS.

1. CIENCIAS NATURALES

- Biología
- Física
- Química

2. CIENCIAS SOCIALES

- Constitución Política y Democracia, Ciencias económicas y Políticas. Nociones de Economía (10º) (11º)

3. FILOSOFÍA

4. ARTÍSTICA

5. EDUCACIÓN RELIGIOSA

6. ÉTICA Y VALORES

7. EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

8. LENGUA CASTELLANA

- Lectura Crítica, Literatura Universal, Gramática (lingüística), Comunicación.

9. INGLÉS

10. MATEMÁTICAS

11. TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

12. TÉCNICO EN SISTEMAS

- Herramientas ofimáticas y Web, Mantenimiento preventivo y predictivo, Redes de Computadores, Interacción idónea Formación Sena, Inglés técnico, Mediación tecnológica, Comunicación, Etapa productiva, Emprendimiento.

12. COMPORTAMIENTO ESCOLAR

AQUÍ FALTARÍA LA NUEVA MODALIDAD ACADÉMICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES

TITULO XIII

RESOLUCIÓN RECTORAL N° _____

Por lo cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar y el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil (SIEE) del Colegio Gonzalo Rivera Laguado de San José de Cúcuta.

EL RECTOR DEL COLEGIO GONZALO RIVERA LAGUADO CON ANUENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las otorgadas en el artículo 67 de la Constitución política de Colombia, el artículo 95 DE la ley 115 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos **73 y 87** de la ley 115 de 1994 todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo institucional un Reglamento o Manual de Convivencia.

Que el artículo 87 de la ley 115 de 1994, establece que los padres de familia o acudientes y los estudiantes al firmar el Contrato de Prestación de Servicios a través de la Matricula correspondiente en representación de sus hijos aceptan el Reglamento o Manual de convivencia y académico.

Que el artículo 132 de la ley 115 de 1994, faculta al Rector o Director del Establecimiento educativo para otorgar distinciones e imponer sanciones a los estudiantes según el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio.

Que el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 establece que el Reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa,

Que el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 fija funciones al Consejo Directivo de los establecimientos educativos y una de ellas es la

adopción del Reglamento o Manual de Convivencia.

Que la Rectoría presentó al Consejo Directivo del colegio el Manual de convivencia Escolar y el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil (SIEE) para su aprobación en la sesión del ____ de _____ de 2020, y que estos fueron aceptados por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Manual de Convivencia Escolar y el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil (SIEE) a los Padres de Familia/Acudientes, Estudiantes y Comunidad Educativa mediante los mecanismos que dispone la Institución para tal fin.

El presente Manual de Convivencia Escolar y el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil (SIEE) rige partir del año Escolar 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Además, el Consejo Académico aprueba los documentos del Manual de Convivencia Escolar y el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil (SIEE) y en constancia firman:

MÁGISTER ENRIQUE ALBERTO CABALLERO GARCÍA
RECTOR

ESP. ALIDA QUINTERO CONTRERAS
COORDINADORA
SEDE PERPETUO SOCORRO, SEDE ESPÍRITU SANTO

ESP. JAIRO ALBERTO MOGOLLÓN DUARTE
COORDINADOR (Encargado)
JORNADA DE LA MAÑANA

GLADYS DEPABLOS LAGUADO
ORIENTADORA, COORDINADORA JORNADA TARDE

